**REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Colegio de Abogados San Nicolás.**

**ARTÍCULO 1º:** El Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Nicolás tendrá sede en el inmueble propiedad del Colegio sito en calle Guardias Nacionales N° 35 de esta ciudad, o en la en su futuro se reemplace y en la órbita de competencia del Consejo Directivo que tendrá las funciones de supervisión y contralor.

**ARTÍCULO 2º:** El Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Nicolás podrá tener subsedes en aquéllos lugares en que así lo resuelva el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 3°:** El Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Nicolás se integrará por un Área Académica y un Área de Mediación Voluntaria.

**ARTÍCULO 4º:** Las autoridades del Centro estará a cargo de un directorio compuesto por un Director; y un Director Adjunto que reemplazará al Director en caso de ausencia o imposibilidad de desempeño, un Secretario,  un Pro- Secretario , 4 vocales y un equipo de colaboradores permanentes quienes serán abogados habilitados para el ejercicio de la mediación. Tanto el nombramiento como su remoción se efectuarán por los integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Departamental, quien previamente evaluará los antecedentes, capacidad e idoneidad demostrada para el cargo a ocupar, teniendo en cuenta la propuesta de  los integrantes del Centro de Mediación.

Serán designados por un (1) año, podrán ser reelegidos y el desempeño será ad honorem.

El director y director adjunto, tendrán las siguientes funciones, al solo efecto enunciativo:

* Servir de comunicador  entre el Centro de Mediación y el Consejo Directivo del CASN.
* Organizar el servicio del Centro de Mediación.
* Proponer al Consejo Directivo del CASN los objetivos en materia de prestación de servicios y capacitación de los mediadores.
* Sugerir al Consejo Directivo del CASN los medios para cumplir dichos objetivos.
* Organizar reuniones del Centro de Mediación.
* Informar las Actividades realizadas, y los resultados de los objetivos propuestos.

El Secretario y Pro Secretario  tendrá  a su cargo:

* La organización y funcionamiento del Centro de mediación, junto con los directores.
* Llevar al día el libro de actas en cada reunión.
* Comunicar la orden del día de los temas a tratar en cada reunión.

Será función de los vocales:

* Llevar adelante el legajo de cada mediador que intervenga en Mediación Voluntaria, controlar el cumplimiento de requisitos.
* Receptar reclamos, informar a los directores. Proponer soluciones. Todo por escrito.
* Colaborar de forma activa con el Centro de Mediación en las actividades que se desarrollen, en la elaboración de notas, pedidos y/ o cualquier otra gestión en la que se los requiera.  Llevar adelante un listado de colaboradores permanentes con datos de contacto (celular, e-mail, teléfono).
* el manejo de redes sociales y medios de comunicación.

Será función de los Colaboradores Permanentes:

* estar a disposición del Centro de Mediación, ante cualquier pedido, el cual siempre será por escrito a los datos de contacto aportados.
* difundir las actividades del centro.

Estas funciones son meramente enunciativas pudiendo ampliarse y/o reemplazarse.

**ARTÍCULO 5°:** Para ocupar los cargos del inciso anterior deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a) poseer título de abogado.

b) Ser mediador con matrícula habilitante.

c) acreditar ejercicio activo como mediador.

d) acreditar antecedentes curriculares y en el ejercicio efectivo de la mediación.

**ARTÍCULO 6º**: Son funciones del Centro:

a) confeccionar un reglamento interno.

b) confeccionar el registro de mediadores general y/o por especialidades, y otro de auxiliares de la mediación*.*

c) coordinar la implementación del programa de pasantías.

d) designar mediadores voluntarios por sorteo o a elección de las partes.

e) llevar estadísticas de los casos sometidos y sus resultados*.*

f) informar al Consejo Directivo acerca del funcionamiento del Centro..

g) diseñar plan anual de formación de mediadores voluntarios y su perfeccionamiento.

h) promover la formación y capacitación de los mediadores.

i) velar por el fiel cumplimiento de los principios de la mediación en cualquiera de sus formas y/o medios elegidos.

J) impulsar competencia a otros medios alternativos de resolución del conflicto.

k) suscribir notas, pedidos o reclamos ante las autoridades que correspondan.

l) realizar convenios con entidades formadoras.

m) confeccionar reglamento Mediación Voluntaria.

n) dictar reglamento para uso de instalaciones del centro de mediación.

ñ) ampliar las facultades y funciones  de este centro de mediación, etcétera.

**ARTÍCULO 7º:** El presente reglamento se dicta de acuerdo a la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires, debiendo adecuarse a la misma en forma permanente, a la ley 13951 y su Decreto Reglamentario nro. 600/21 y/o los que se dicten en un futuro y/o modifiquen y/o complementen y/o los reemplacen.-

**ARTÍCULO 8°. CLÁUSULA TRANSITORIA**: A fin de poder plasmar y concretar el espíritu de los objetivos propuestos que motivaron la creación de éste Centro, se establece que el período de mandato de las primeras autoridades sea excepcionalmente de una duración de dos (2) años.

En la ciudad de San Nicolás, a los  6 días del mes de julio del año 2022.-